

CIRCULAR DGAN-DG-002-2026

Para: Jefes y encargados de los archivos de las instituciones del Sistema Nacional de Archivos
Personal que labora en archivos centrales y de gestión

DE: Ivannia Valverde Guevara, directora general de la Dirección General del Archivo Nacional

FECHA: 6 de febrero del 2026

ASUNTO: Convocatoria a la Asamblea de Archivistas

Estimados (as) señores (as)

Les saludo y escribo gratamente con motivo de invitarles a la Asamblea de Archivistas que se llevará a cabo el **jueves 12 de febrero del 2026 a las 2:00 p.m.** en el Salón Multiusos de la Dirección General del Archivo Nacional.

La convocatoria a esta Asamblea de Archivistas se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Archivos n°7202, a saber:

“Artículo 12.-

La Junta Administrativa del Archivo Nacional estará integrada por los siguientes miembros:

/.../

- Un archivista representante de los archivos de las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la presente ley, que será designado por el Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, de una terna que se escogerá en asamblea de archivistas convocada por la Junta Administrativa del Archivo Nacional. Por lo menos uno de los integrantes de esta terna será miembro de la Asociación Costarricense de Archivistas, y los tres deberán ser graduados en archivística, en un centro de educación superior.

/.../

Los últimos cinco miembros, fungirán por un período de dos años y podrán ser reelegidos.”

“Artículo 42.-

Los archivos centrales tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

/.../

f) Los archivistas que laboren en el archivo central deberán asistir a la asamblea general de archivistas, cada año.”



Asimismo, el Reglamento Ejecutivo a la Ley n°7202, establece lo siguiente con respecto a la asamblea de archivistas:

“Artículo 10. *Para el nombramiento del archivista representante de los archivos de las Instituciones que conforman el Sistema, referido en el artículo 12 de la Ley No. 7202, se convocará a una Asamblea General de Archivistas en el mes de febrero, cada dos años o cuando sea necesario integrar una nueva terna. La convocatoria se hará por los medios que elija la Junta.*

Artículo 11. *A la Asamblea que convoca la Junta para integrar una terna de archivistas, se convocará a los archivistas graduados de un Centro de Educación Superior y a aquellos que laboran en archivos públicos y privados.*

La terna únicamente la podrán integrar los archivistas graduados de un Centro de Educación Superior, que se desempeñan como tales en alguno de los archivos de las Instituciones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley No. 7202 y por lo menos uno de los integrantes de esta terna será miembro de la Asociación Costarricense de Archivistas.”

Finalmente, se informa que la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en la sesión ordinaria n°03-2026 celebrada el 5 de febrero del 2026, tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO 3. *Solicitar a la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general que gestione la realización de la Asamblea de Archivistas a la que se refiere el artículo n°12 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos; la cual deberá realizarse a más tardar el 16 de febrero del 2026. Designar al señor Ricardo Badilla Marín, secretario de esta Junta Administrativa para que dirija la asamblea. Esta Junta Administrativa quedará a la espera de la terna que será remitida al ministro de Cultura y Juventud. Enviar copia de este acuerdo al señor Jorge Rodríguez Vives, ministro de Cultura y Juventud; y al señor Víctor Murillo Quiros, subdirector general. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME.***

Me despido gratamente y espero que participen en la Asamblea de Archivistas.

